## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 10 de Septiembre de 2021.

El Infrascrito Secretario de la Iglesia Profética Filadelfia, CERTIFICA: Que del folio número dos al folio número diez del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra lo que literalmente dice:""Acta número Uno. En la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, en el local de la Iglesia situada en la Lotificación Monte María, Pasaje No.6 y Lote No.1, El Rosario, Departamento La Paz; los a bajos firmantes: José Luis Henríquez Flores, de cincuenta y uno años de edad, Casado, Pastor Evangélico, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos nueve cuatro cinco dos uno - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero dos - dos siete uno dos seis nueve - uno cero dos - nueve; Israel Vidal Quinteros Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, Casado, Oficio de Sastre, del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno seis cero nueve uno cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres - dos seis cero cuatro siete cinco - uno cero cinco - cinco; Wendy Jasmine Barahona Portillo, de dieciocho años de edad, Soltera, Estudiante, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento de Identidad Número: cero seis cuatro cuatro siete cero cuatro cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero dos - cero cinco cero uno cero tres - uno cero uno - uno; Manuel de Jesús Barahona Mejía, de cuarenta y tres años de edad, Casado, Jornalero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento de Identidad Número: cero dos ocho cero ocho nueve dos cinco - seis, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco - cero ocho cero cuatro siete ocho - uno cero dos - cinco; José Aníbal Rivas Ayala, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz; con Documento de Identidad Número: cero uno seis cinco cinco siete seis tres - tres y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete - dos seis cero ocho siete siete - uno cero uno - dos; José Antonio Cruz Mártir, de treinta y uno años de edad, Agricultor, soltero, del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, con Documento de Identidad Número: cero cuatro uno seis dos cuatro cuatro tres - uno y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero dos - cero siete uno cero ocho nueve - uno cero uno - cero; Verónica Noemí Barahona de Henríquez, de treinta y nueve años de edad, Casada, Oficios domésticos, del Domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento de Identidad Número: cero tres cuatro dos tres dos cero cero - tres, y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno ocho - dos siete cero tres ocho

dos - uno cero uno - cuatro; Cristóbal Barahona Aguilar, de sesenta y seis años de edad, casado, Agricultor, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento La Paz, con Documento de Identidad Número: cero cero tres nueve dos dos tres seis - seis, y Número de Identificación Tributaria uno uno cinco - uno cuatro uno uno cinco cuatro - uno cero uno cero; Araceli del Tránsito Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, Soltera, Operaria, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero tres ocho uno tres seis cero - seis y Numero de Identificación Tributaria Número uno cero uno uno - cero seis uno dos siete nueve - uno cero cuatro - ocho; Reina Isabel Ramos de Lemus, de cuarenta y cuatro años de edad, Casada, Ama de casa, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos tres cinco ocho dos ocho - uno y Numero de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - uno cinco cero seis siete seis - uno cero tres - cuatro; Heidi Noemí Portillo de Barahona, de treinta y ocho años de edad, Oficios domésticos, Casada, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro uno uno cinco siete seis - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos cero seis - dos tres uno cero ocho dos - uno cero uno - tres; Santos Ildefonso Lovato, de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos dos cuatro seis tres cero - uno y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno dos cero uno seis dos - uno cero uno - cero; Rosa Cristina Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, soltera, Ama de casa, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero uno cero cuatro uno cero - nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno - dos siete cero nueve cinco cuatro - uno cero uno - cuatro; Lesbia Judith Serrano de Cortez, de cuarenta y siete años de edad, Casada, Oficios domésticos, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres dos tres nueve tres uno uno - dos y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho- uno cinco cero seis siete tres - uno cero cinco - seis; Maria Magdalena Angulo Alfaro, de cuarenta y tres años de edad, Soltera, Ama de casa, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres dos dos cuatro tres ocho cuatro - seis y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - uno cinco uno cero siete siete - uno cero tres - ocho; Lorenzo Sorto Hernández, de ochenta y dos años de edad, Albañil, Casado, del domicilio de San Pedro Masahuat,

Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve siete tres nueve cuatro dos - cero y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco - dos cero cero nueve tres ocho - uno cero dos - dos; Mercedes Paredes de Sorto, de sesenta y siete años de edad, Casada, Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis cuatro cinco seis cinco dos - cero y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete - uno ocho uno uno cinco tres - uno cero uno - dos; Edwin Adonay Estrada Hernandez, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Jornalero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cinco nueve ocho cuatro nueve tres - ocho y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - cero uno cero nueve ocho seis - uno cero ocho - cinco; Ronis Orellana Dominguez, de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cinco seis cero cinco nueve - cinco y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero siete - cero uno cero uno seis dos - uno cero uno - uno; Oscar Geovani Gamez Martínez, de treinta y ocho años de edad, Agricultor, Soltero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres cuatro seis cero seis ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero dos - cero ocho cero siete ocho dos - uno cero uno - cero; Manuel de Jesús Jiménez Rivera, de treinta y cinco años de edad, Soltero, Jornalero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres siete ocho cero cinco cuatro dos - tres, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - cero dos cero cuatro ocho seis - uno cero dos - siete; Ángel Jonathan Henríquez Barahona, de dieciocho años de edad, Estudiante, soltero, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero seis tres cinco cuatro uno ocho dos - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - dos ocho cero seis cero dos - uno cero uno - dos; Maria Hortencia Trinidad Requeno, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de casa, soltera, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete nueve uno uno tres dos - siete y Número de Identificación Tributaria uno uno uno siete - dos tres cero nueve seis cinco - uno cero dos - cero; Mercedes Rivera Mejía, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, Soltera, del domicilio de El Rosario, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho nueve tres dos cinco cero - seis, y Número de

Identificación Tributaria uno uno uno cinco - uno cero cero ocho cinco cuatro - uno cero dos - siete. Tomamos los siguientes Acuerdos: PRI-MERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de Iglesia Profética Filadelfia, SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que, regirán a la Iglesia los cuales constan de treinta y dos artículos que se describen a continuación: ES-TATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA FILADELFIA" CAPI-TULO I NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Iglesia Profética Filadelfia" y que podrá abreviarse IPF, como una entidad sin interés particular, religiosa y sin fines de lucro, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Iglesia". Artículo dos. El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo tres. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES. Artículo cuatro. Los fines de la Iglesia serán: a) La Iglesia Profética Filadelfia, tiene como fin principal, expandir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para la Salvación eterna y felicidad de todos los seres humanos, en el cumplimiento fiel del mandato de las Sagradas Escrituras: Por tanto Id, y hacer Discípulos a toda las Naciones. (Mateo 28:19) b) Difundir principios y valores morales, éticos y religiosos, la organización cristiana de la familia y su consolidación, la paz, la honestidad y todo aquello que va de acorde a la Sagrada Escritura, y que contribuya al mejoramiento de la sociedad en que vivimos. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS. Artículo cinco. Podrán ser miembros de la Iglesia todas las personas que lo deseen, sin distinción, de credo, raza, sexo, ideología política, condición social, que le soliciten de una forma verbal o por escrito a la Junta Directiva. Artículo seis. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo siete. Son derechos de los MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos de directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo ocho. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General. d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Iglesia, mediante ofrendas voluntarias. e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. f) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia. Artículo nueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes; a) Por violación a estos Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo diez. El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) LA Asamblea General. b) La Junta Directiva; y c) El Pastor General. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo once. La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Iglesia y estará integrada por la totalidad miembros Activos y Fundadores. Artículo doce. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cada mes y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo trece. Todo miembro que no pudieran asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por un escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto del representado. Artículo catorce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en

los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo quince. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo diecisiete. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciocho. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Diecinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para los logros de fines la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sea competencia de la Asamblea General. Artículo veinte. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos. c) Representar Legal, judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinaria y Extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que se le sea solicitado por la misma. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que sea solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo veintidós. Son atributos del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de la contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo veintitrés. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII DEL PATRI-MONIO. Artículo veinticuatro. El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídica, extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas proveniente de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo veinticinco. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION. Artículo veintiséis. No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintisiete. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX DIS-POSICIONES GENERALES. Artículo veintiocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo veintinueve. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación de Acta de eleción de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo treinta. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Artículo treinta y uno. La Iglesia Profética Filadelfia se regirá por los presentes Estatutos y demás disposición legales aplicables. Artículo treinta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo quince de los Estatutos que regirán la Iglesia Profética Filadelfia procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESI-

DENTE: José Luis Henríquez Flores; SECRETARIO: Wendy Jasmine Barahona Portillo; TESORERO: Israel Vidal Quinteros Sánchez; PRI-MER VOCAL: José Aníbal Rivas Ayala; SEGUNDO VOCAL: José Antonio Cruz Mártir. Y no habiendo nada más que hacer constar damos por terminada la presente la que para constancia firmamos: hay firmas de las personas Miembros que asistieron a la Respectiva Sesión y Firmaron"" J.L.H.FLORES""I.V.Q.SANCHEZ"" W.J.B.PORTILLO""" M.DE.J.B.MEJÍA""" J.A.R.AYALA""" J. A.C. MARTIR"" V.N.B.DE. HENRIQUEZ""" C.B.AGUILAR""" A.DEL.T.RODRIGUEZ""" R.I. R.DE.LEMUS""" H.N.P.DE.BARAHONA""S.I.LOVATO""" R.C.RODRIGUEZ""" L.J.S.DE.CORTEZ""" M.M.A.ALFARO""" L.S.HERNANDEZ""" M.P.DE SORTO""" E.A.E.HERNANDEZ""" R.O.DOMINGUEZ""" O.G.G.MARTINEZ""" M.DE.J.J.RIVERA""" A.J.H.BARAHONA"" M.H.T.REQUENO""" M.R.MEJÍA""" RUBRICADAS.""

ES CONFORME: con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Extiendo la presente en la Ciudad de El Rosario, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

WENDY JASMINE BARAHONA PORTILLO, SECRETARIO.

ACUERDO No. 0115

San Salvador, 28 de mayo del 2021.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFÉTICA FILADELFIA, y que podrá abreviarse IPF, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil veintiuno, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA, b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. A005356)